



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000287 - 2024 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 23 de diciembre del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

#### VISTO:

El Memorándum Múltiple N° 0113 - 2024 - HDC/GM - MDQ, de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal - MDQ; Informe N° 166 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad - MDQ; Oficio N° 0004 - 2024 - MINJUS/PGE/PPM (E) - MDQ - CFHM, de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno; Informe N° 1743 - 2024 - MEIC/OPP - MDQ, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Expediente N° 043 - 2024, su suscrito por el Conciliador Extrajudicial del Centro de Conciliación Extrajudicial "Allichasunhis", con Registro N° 20245, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 12729 - 2024, de fecha 12 de noviembre del 2024; Informe N° 00091 - 2024 - MDQ - PPDQ/CFHM, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Procurador Público Municipal (e) de la Municipalidad Distrital de Quellouno, sobre Informe de Costo Beneficio y Solicita resolución de autorización para Conciliar, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433, establece que: "La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativas y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. (...)";

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 que regula el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General, en su artículo 5° señala: "La defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente", asimismo, el artículo 24° de dicho dispositivo legal señala que: "Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado";

Que, a su turno el indicado Decreto Legislativo, se establecen taxativamente las funciones de los/as procuradores/as, dentro de los cuales en el numeral 4) se tiene la función de "Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo: cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado", asimismo, en el numeral 8) se le facultó al Procurador Público la de "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, sobre las funciones de los Procuradores Públicos, en su artículo 15° numeral 15.6) señala: "Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: 1) Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de





AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral";

Que, se tiene el Expediente N° 043 - 2024, con la Invitación para Conciliar, suscrito por la conciliadora Extra Judicial "Allichasunchis", con registro N° 20245 - 2024, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 12729 - 2024, de fecha 12 de noviembre del 2024, por medio del cual el "Centro de Conciliación Extra Judicial "Allichasunchis", solicitado, por LENIN QUISPE DAVALOS, identificado con DNI N° 42149093, con RUC N° 10421490932, por medio del cual realiza la invitación a conciliar a la Municipalidad Distrital de Quellouno, (...) con respecto a las siguientes pretensiones:

- (...) el pago inmediato de la prestación de las Órdenes de Compra N° 1891 - 2021 y 1894 - 2021 que ascienden el monto total de S/. 9,917.90 (nueve mil novecientos diecisiete con 90/100 soles) más los intereses legales devengados hasta la fecha efectiva de pago.
- (...) solicita el pago del 100% de los gastos generados por el servicio de conciliación extrajudicial, más el pago de s/. 1000.00 (Un mil con 00/100 soles) por concepto de gastos administrativos, toda vez que las materias que han generado las controversias no son imputables a mi representada, y los gastos irrogados para la solución de controversias deben ser resarcidos.

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 0113 - 2024 - HDC/GM - MDQ, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal - MDQ, dispone al Gerente de Infraestructura - MDQ, Jefe de la Oficina de Administración; Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Asesor Legal de la Municipalidad, remitan la información respecto de las Ordenes de Pago N° 1891 - 2021 y Ordenes de Pago N° 1894 - 2021;

Que, se tiene el Informe N° 1743 - 2024 - MEIC/OPP - MDQ, de fecha 18 de noviembre del 2024, por medio del cual el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, emite su Opinión de Disponibilidad Presupuestal, para el cumplimiento de las Órdenes de Compra N° 1891 - 2021 y Ordenes de Pago N° 1894 - 2021, por la suma de S/. 9,917.90 (nueve mil novecientos diecisiete con 90/100 soles), a este respecto la Dirección de Planeamiento y Presupuesto concluye señalando que, en el marco normativo vigente, informa que a la fecha si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/. 9,917.90 (nueve mil novecientos diecisiete con 90/100 soles) para atender un eventual pago de las Ordenes de Compras en el presente año fiscal;

Que, se tiene el Informe N° 000091 - 2024 - MDQ - PPDQ/CFHM, de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Procurador Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por medio del cual solicita la autorización para conciliar mediante acto resolutorio, en el marco del Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento Decreto Supremo N° 0189 - 2019 - JUS, argumentando para ello, lo siguiente:

- (...) mediante Informe N° 057 - 2019 - GSELP - JJT - MDQ, de fecha 20 de diciembre del 2019, el inspector de obra comunico que ñas observaciones realizadas al proyectista habían sido levantadas, aprobando el Expediente Técnico para su trámite correspondiente. En consecuencia, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004 - 2020 - GM - MDQ - LC, de fecha 10 de enero del 2020, se aprueba el Expediente IOARR "Construcción de Cobertura de la I.E. Inca Garcilaso de La Vega en Sector de Pampa Esperanza de la cuenca de Chirumbia (...)".
- Posteriormente, el Informe N° 0701 - 2019 - MDQ - DPED, de fecha 30 de diciembre del 2019, emitido por la división de Proyectos y Estudios Definitivos otorga la Conformidad al Servicio al 100% de la Orden de Servicio N° 1126 - 2019. (...);

Que, del Informe invocado precedentemente, se tiene DE LA PROPUESTA DE LA FORMULA CONCILIATORIA/ACUERDO CONCILIATORIO, señalando al respecto lo siguiente: (...) conforme se tiene de los antecedentes documentales, además de la evaluación de Costo - Beneficio, el posible acuerdo conciliatorio (...) sería de la siguiente forma:

- (...) mediante la Conciliación Extrajudicial se evitaría costos innecesarios a la Entidad y, además, la solución sería menos prolongada que la judicial.
- Asimismo, los intereses legales que la entidad ha incurrido podrían ser evitados, ya que si se continua con el proceso judicial, el monto en disputa seguiría acumulando intereses, lo cual aumentaría aún más la deuda pendiente (...).

DE LA PROPUESTA Y FORMULA CONCILIATORIA / ACUERDO CONCILIATORIO.

- Que, la Municipalidad distrital de Quellouno, cumplirá con pagar la prestación de las Órdenes de Compra N° 1891 - 2021 y 1894 - 2021, por el monto total S/. 9,917.90 (nueve mil novecientos diecisiete con 90/100 soles).
- Que, Lenin Quispe Dávalos, se abstendrá de ejercitar su derecho de acción para solicitar en vía judicial los intereses legales devengados hasta la fecha efectiva del pago de las referidas prestaciones. asimismo, interponer demanda de indemnización por daños y perjuicios.



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

e. Que, Lenin Quispe Dávalos, se abstendrá de pedir los gastos generados por el servicio de conciliación extrajudicial, asimismo, el pago de S/. 1000.00 (Un mil Soles con 00/100 soles) por concepto de gastos administrativos.

1.5. Existiendo la propuesta conciliatoria, se evidencia una situación beneficiosa para la Municipalidad por tanto para el Estado, por consiguiente, es menester solicitar la debida resolución Autoritativa emitida por el Titular de la Entidad.

Concluyendo finalmente con la solicitud de una Resolución Autoritativa que faculte a la procuraduría suscribir el acuerdo conciliatorio, conforme al artículo 15.8 del Decreto Supremo N° 18 - 2019 - Jus.

Que, se tiene la Resolución N° D000740 - 2024 - JUS/PGE - PG, de fecha 31 de octubre del 2024, suscrito por la Procuradora General del Estado, por medio del cual RESUELVE: “Artículo I°. - Encargatura, Encargar Temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, en los asuntos que son competencias del Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Quellouno, al Abg. Cesar Florencio Huallpa Mamani, Procurador Publico de la municipalidad Distrital de Santa Teresa, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre del 2024, por ausencia temporal - motivo de vacaciones, (...);

Que, por estas consideraciones y en uso de las atribuciones de Alcalde y de conformidad con el Artículo 20°, inc. 6) en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR,** al PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL (e) de la Municipalidad distrital de Quellouno, **ABG. CESAR FLORENCIO HUALLPA MAMANI**, con DNI N° 43801094, para que, en representación y defensa de los intereses de la Entidad, y bajo responsabilidad de acuerdo a sus facultades de Ley, concurra a la Audiencia de Conciliación y concilie de ser el caso ante el “Centro de Conciliación Extra Judicial “Allichasunchis”, solicitado, por **LENIN QUISPE DAVALOS**, identificado con DNI N° 42149093, con RUC N° 10421490932, respecto del pago inmediato de la prestación de las Órdenes de Compra N° 1891 - 2021 y 1894 - 2021 que ascienden el monto total de S/. 9, 917.90 (nueve mil novecientos diecisiete con 90/100 soles) y otras pretensiones entre principales y accesorias, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** al Procurador Publico Municipal - MDQ, en cumplimiento de la presente resolución, y en atención a sus funciones y atribuciones proceda con la evaluación de todos los extremos del proceso de conciliación, esto, en salvaguarda y cautela de los intereses de la municipalidad y del Estado

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER,** a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publicar en el Portal Institucional (www.peru.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Quellouno).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Distribución:**

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- PROCURADURIA.
- Dpto. de Informática.
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
  
Econ. **C. EDWIN CABRERA CORTÉS**  
ALCALDE  
DNI: 23941356

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
  
Abog. **Gabriela Sotomayor Chaparro**  
DNI 48936332  
SECRETARIA GENERAL